

3703

02/07/2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## Resolución Directoral UGEL.S N° 003191 -2021

Sullana, 07 JUL 2021

Vistos, el expediente N° 22107-2020 y demás documentos que se acompañan en un total de doce (12) folios útiles.

### **CONSIDERANDO:**

Que, con expediente N° 22107-2020, doña **Aura Terencia CALLE PEÑA**, solicita el beneficio de Subsidio por Luto por el fallecimiento de su hijo **César Smit GARCÉS CALLE**, acaecido el **26/04/2020** según **Certificado de Defunción General N° 2000244211** que se adjunta;

Que, según **Informe N° 1778-2013-MINEDU/SG-OAJ, numeral 3.2** dice: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los subsidios por luto y por gastos de sepelio, a favor de los docentes cesantes, se otorgan conforme a lo dispuesto en el DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, teniendo como base de cálculo la remuneración total permanente, en aplicación de lo dispuesto en el DS N° 051-91-PCM";

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, en su artículo N° 144° prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento del familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";

Que, según el artículo N° 145° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, prescribe que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, mediante **Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC**, de fecha **21/12/2012**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que la estructura remunerativa para el cálculo de Subsidios, Bonificaciones Especiales y Asignaciones por servicios al Estado, se realiza en base a la Remuneración Total Permanente, tales como: Remuneración básica, reunificada, bonificación personal, transitoria para homologar, refrigerio y movilidad, bonificación familiar y la remuneración total que resulta de la remuneración total permanente más otros conceptos adicionales: DS N° 051-91-PCM, DS N° 077-93-PCM y Ley N° 26504 (de corresponder), DL N° 25897 (de corresponder), DS N° 011-93-ED, según correspondan, otorgados por Ley expresa;

Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto; y, estando a lo expuesto en el **Informe N° 447-2021-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS**;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con el DL N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento DS N° 005-90-PCM, D.U. N° 014-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y, en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO**, equivalente al importe de **dos (02) remuneraciones totales permanentes**, que se abonará a la persona a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CALLE PEÑA, Aura Terencia
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 03659030
PARENTESCO – FECHA DEF.	: Hijo: César Smit Garcés Calle (26/04/2020)
<b>MONTO ÚNICO</b>	: <b>S/. 248.22 (S/. 124.11 X 2 RR.TT.PP.) (RB, RR, BP, TPH, REF, FAM, BE, IGV)</b>
ACTA DE MATRIMONIO	: N° 851 Municipalidad Frias/Ayabaca
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN GENERAL	: N° 2000244211 RENIEC 26 de Octubre/Piura

DOMICILIO

: Calle Buenos Aires N° 605 – 9 de Octubre/Sullana

**ARTÍCULO 2° INFORMAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Condicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3° PRECISAR**, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

**ARTÍCULO 4° SOLICÍTESE**, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.2 Función 22, Programa 047, Sub Programa 104, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

**ARTÍCULO 5° NOTIFICAR** la presente resolución en la forma y modo que establece la

Ley

*Regístrese y Comuníquese,*

ACCH/D.UGEL.S.  
MADR/J.AADM  
VJBR/E.A.I.

whm.  
30/06/2021

**MG. ALBERTO CORNEJO CHUMACERO**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana

